



## ANEXO I

### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

#### CLUB DEPORTIVO MANCHEGO CIUDAD REAL

##### A. Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de los Estatutos del **CLUB DEPORTIVO MANCHEGO CIUDAD REAL**, a continuación, se detallarán las modificaciones propuestas para mejorar y adaptar los Estatutos a los nuevos tiempos.

Entendemos que el Club actúa como elemento social en Ciudad Real y por ello, consideramos necesario ampliar el objeto social para incorporar el compromiso del Club en la promoción y difusión de otras actividades de carácter deportivo, social, recreativo e histórico que redunden positivamente en su entorno, favoreciendo y potenciando la identidad del Club con la ciudad, su sociedad y resto de grupos de interés.

Los socios ocupan un papel central en el Club, y por ello, se amplían los derechos, reconociendo de forma expresa su derecho a expresarse libremente, a participar en los fines específicos del Club o a integrarse en las diferentes comisiones consultivas que puedan constituir.

Sobre esto último, los nuevos Estatutos tiene como uno de los principales objetivos actualizar el clausulado para favorecer la administración y gestión de la entidad a través de la incorporación de principios como la transparencia, la participación o el fomento del papel de la mujer, permitiendo así incorporar un nuevo modelo de Club orientado a la profesionalización progresiva de la entidad.

Para cumplir con el anterior objetivo, los miembros de la Junta Directiva serán al menos cinco, incorporando la posibilidad que se puedan reunir de forma telemática, reconociendo al mismo tiempo la posibilidad de crear otros órganos de diferentes temáticas de carácter consultivo para asistir y apoyar al resto de órganos de gobierno, administración y representación del club. El nuevo modelo basado en principios de buen gobierno permitirá que los diferentes representantes de las comisiones consultivas puedan formar parte con voz pero sin voto en la Junta Directiva, expresando así la representación de todos los miembros y estamentos del Club.

##### B. Detalle de las modificaciones propuestas en los Estatutos

<b>Modificación Primera</b>
-----------------------------

**Detalle:** En su artículo 1, incorporación del punto tres con el fin de ampliar el objeto social del Club.

**Texto propuesto:**

Artículo 1. Denominación, objeto, ámbito y domicilio social.

*3. Complementariamente, también será objeto del Club la promoción y difusión de otras actividades deportivas, sociales, científicas, recreativas o históricas, involucrándose y fomentando la identidad con la ciudad de Ciudad Real y su entorno.*



**Modificación Segunda**

**Detalle:** ampliación y concreción de los derechos de los socios

**Artículo actual:**

Artículo 3. Derechos de los socios.

*Los socios tendrán los siguientes derechos:*

- 1. Participar en la consecución de los fines deportivos del Club.*
- 2. Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos.*
- 3. Conocer las actividades del Club y examinar las actas de las sesiones de sus órganos.*
- 4. Expresar libremente sus opiniones para la mejora del club.*
- 5. Ser electores y elegibles para los órganos de representación y gobierno, teniendo el derecho de sufragio activo los mayores de 16 años y de sufragio pasivo los mayores de 18 que tengan plena capacidad de obrar.*
- 6. Separarse libremente del Club.*
- 7. Impugnar los acuerdos de los órganos del Club que estime contrarios a la Ley o los estatutos.*

**Artículo propuesto:**

Artículo 3. Derechos de los socios.

*Los socios tendrán los siguientes derechos:*

- 1. Participar y contribuir en el cumplimiento de los fines específicos del Club.***
- 2. Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos.*
- 3. Formar parte en las diferentes comisiones consultivas que puedan constituirse.***
- 4. Recibir información de la estructura del Club, de las actividades que desarrolla y examinar las actas de las sesiones de sus órganos.***
- 5. Expresar libremente sus opiniones para la mejora del club, con el respeto siempre debido a las personas y al Club.***
- 6. Ser electores y elegibles para los órganos de representación y gobierno, teniendo el derecho de sufragio activo los mayores de 16 años y de sufragio pasivo los mayores de 18 que tengan plena capacidad de obrar.*
- 7. Separarse libremente del Club.*
- 8. Impugnar los acuerdos de los órganos del Club que estime contrarios a la Ley o los estatutos.*
- 9. Ser escuchado con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias con ellos, y a que se les informe de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.***



### Modificación Tercera

**Detalle:** En su artículo 5, sobre deberes de los Socios, aclaración en el punto 4 sobre las disposiciones a acatar

**Artículo actual:**

Artículo 5. Deberes de los socios.

4. Acatar las disposiciones dictadas por la Presidencia o Junta Directiva.

**Artículo propuesto:**

Artículo 5. Deberes de los socios.

4. Acatar las disposiciones dictadas por la Presidencia, Junta Directiva y la Asamblea General.

### Modificación Cuarta

**Detalle:** En su artículo 6, incorporación de la posibilidad de la constitución de comisiones colegiadas de carácter consultivo.

**Artículo actual:**

Artículo 6. Órganos de gobierno, administración y representación.

Son órganos de gobierno, administración y representación del club, la Asamblea General, la Junta Directiva, la Comisión Electoral, el Presidente y el Secretario.

La estructura orgánica del club se basará en principios de representatividad y participación y su funcionamiento tendrá carácter democrático.

**Artículo propuesto:**

Artículo 6. Órganos de gobierno, administración y representación.

1. Son órganos de gobierno, administración y representación del club, la Asamblea General, la Junta Directiva, la Comisión Electoral, el Presidente y el Secretario.

**2. También podrán formar parte de la estructura orgánica del club comisiones colegiadas de carácter consultivo de diferente objeto y temática para asistir y apoyar al resto de órganos de gobierno, administración y representación del club.**

3. La estructura orgánica del club se basará en principios de representatividad, **igualdad** y participación y su funcionamiento tendrá carácter democrático, **rigiendo todas las actuaciones en el seno del Club por el principio de transparencia y fomentando la participación de la mujer en el seno del Club.**



### Modificación Quinta

**Detalle:** En su artículo 10, reducción de la Junta Directiva formada por al menos cinco miembros, concreción de las funciones de la Presidencia y la posibilidad de celebración por medios telemáticos.

**Artículo actual:**

Artículo 10. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva estará formada por *MINIMO SIETE* miembros, los cuales deben ser mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles y no estarán incurso en incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

2. La Junta Directiva estará integrada de los siguientes cargos:

a) *Presidencia:* la ocupará la persona que ocupe la presidencia del club.

b) *Vicepresidencia:* la ocupará la persona que, en su caso, designe la persona que ocupe la presidencia y tendrá la función de sustituir a esta en caso de ausencia.

c) *Secretaría*

d) *Tesorero:* depositario del Club, llevará los libros de contabilidad, firmará los recibos, autorizará los pagos y efectuará los mismos con la firma mancomunada del Presidente. Durante el primer mes del año, formalizará un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que pondrá en conocimiento de todos los asociados.

e) *Vocales:* podrá haber tantos como designe la persona que ocupe la presidencia, siempre y cuando no se sobrepase el número máximo de miembros de la Junta Directiva previsto en el apartado 1. Las personas que ocupen las vocalías tendrán las funciones que les atribuya la presidencia. Su cese corresponderá a la persona que ocupe la presidencia sin que dicho cese como miembro de la Junta Directiva implique por sí mismo la pérdida de la condición de socio.

3. La Junta Directiva tiene las siguientes competencias:

a) *Organización de las actividades del club bajo la dirección de la presidencia.*

b) *Gestión del funcionamiento del club bajo la dirección de la presidencia.*

c) *Ejercer todas aquellas funciones que no estén expresamente atribuidas a cualquier otro órgano del club.*

4. La Junta Directiva se reunirá con una frecuencia mínima de *UNA VEZ AL MES* y quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de un tercio de sus miembros. Como mínimo y en todo caso del presidente. Entre la primera y la segunda convocatoria deben transcurrir como mínimo 30 minutos.

5. La Junta Directiva aprobará sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos.

6. En caso de ausencia de la persona que ocupe la presidencia, ejercerá como tal el Vicepresidente, si lo hubiera, o el vocal de mayor antigüedad y, a igualdad de estos, el de mayor edad.



### Artículo propuesto:

#### Artículo 10. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva estará formada por **MÍNIMO CINCO** miembros, los cuales deben ser mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles y no estarán incurso en incompatibilidad establecida en la legislación vigente, que tendrán reconocidos el derecho a voto.

2. La Junta Directiva estará integrada de los siguientes cargos:

a) **Presidencia:** la ocupará la persona que ocupe la presidencia del club, **a quién le corresponde formar el orden del día de las reuniones y dirigir los debates, disponiendo voto dirimente en caso de empate en las votaciones.**

b) **Vicepresidencia:** la ocupará la persona que, en su caso, designe la persona que ocupe la presidencia y tendrá la función de sustituir a esta en caso de ausencia.

c) **Secretaría**

d) **Tesorero:** depositario del Club, llevará los libros de contabilidad, firmará los recibos, autorizará los pagos y efectuará los mismos con la firma mancomunada del Presidente. Durante el primer mes del año, formalizará un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que pondrá en conocimiento de todos los asociados.

e) **Vocales:** podrá haber tantos como designe la persona que ocupe la presidencia, siempre y cuando no se sobrepase el número máximo de miembros de la Junta Directiva previsto en el apartado 1. Las personas que ocupen las vocalías tendrán las funciones que les atribuya la presidencia. Su cese corresponderá a la persona que ocupe la presidencia sin que dicho cese como miembro de la Junta Directiva implique por sí mismo la pérdida de la condición de socio.

3. La Junta Directiva tiene las siguientes competencias:

**a) Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la entidad, y velar por su exacto cumplimiento.**

**b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.**

c) Organización y **ejecución** de las actividades del club bajo la dirección de la presidencia.

d) Gestión del funcionamiento del club bajo la dirección de la presidencia.

**e) Crear las Comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la entidad.**

**f) Organizar y dirigir los servicios de la entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos, y sancionarlo si procede.**

**g) Elaboración del presupuesto, la memoria, las cuentas anuales y el informe anual de gobernanza.**

h) Ejercer todas aquellas funciones que no estén expresamente atribuidas a cualquier otro órgano del club.

4. La Junta Directiva se reunirá con una frecuencia mínima de **UNA VEZ AL MES** y quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de un tercio de sus miembros. Como mínimo y en todo caso del presidente. Entre la primera y la segunda convocatoria deben transcurrir como mínimo 30 minutos.



**5. La Junta Directiva podrá reunirse de forma presencial y/o a través de medios telemáticos, a elección del presidente, siempre que se garantice la identidad de los miembros.**

6. La Junta Directiva aprobará sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos.

7. En caso de ausencia de la persona que ocupe la presidencia, ejercerá como tal el Vicepresidente, si lo hubiera, o el vocal de mayor antigüedad y, a igualdad de estos, el de mayor edad.

### Modificación Sexta

**Detalle:** Se incorpora un nuevo artículo para reconocer la posibilidad de que vocales en la Junta Directiva puedan dirigir las comisiones consultivas.

#### Nuevo artículo propuesto:

Artículo 11. Otras vocalías de la Junta Directiva.

1. Independientemente de su participación como integrantes de la Junta Directiva, las personas titulares de las vocalías podrán ejercer bajo la dependencia y por mandato de ésta, a la que propondrán sus iniciativas, la dirección de comisiones para asuntos concretos relativos a los fines del club.

2. En cualquier caso, el presidente de la Junta Directiva podrá invitar a formar parte de la misma con voz pero sin voto al representante de las diferentes comisiones consultivas que se constituyan.

### Modificación Séptima

**Detalle:** Se concretan y especifican las funciones de la Secretaría:

#### Artículo actual:

Artículo 11. La Secretaría.

1. La persona que ocupe la secretaría del club, ocupará también la de la Junta Directiva y la de la Asamblea General.

2. La persona que ocupe la secretaría será nombrada y cesada por la presidencia sin que su cese como tal implique por sí mismo la pérdida de la condición de socio.

3. La persona que ocupe la secretaría tendrá las siguientes funciones:

a) Levantar acta de las reuniones que se celebren en cualquiera de los órganos colegiados del club.

b) Custodiar la documentación del club.

c) Expedir certificaciones.

#### Artículo propuesto:

Artículo 12. La Secretaría.

1. La persona que ocupe la secretaría del club, ocupará también la de la Junta Directiva y la de la Asamblea General.

2. La persona que ocupe la secretaría será nombrada y cesada por la presidencia sin que su cese como tal implique por sí mismo la pérdida de la condición de socio.

3. La persona que ocupe la secretaría tendrá las siguientes funciones:

a) Levantar acta de las reuniones que se celebren en **la Junta Directiva y la Asamblea General.**

b) Custodiar la documentación del club.

**c) Redacción de documentos que afecten a la gestión administrativa del club.**

**d) Llevanza del libro de registro de asociados y el libro de actas.**

### Modificación Octava



**Detalle:** Se incorpora un nuevo artículo para la constitución y configuración de las comisiones consultivas

**Nuevo artículo propuesto:**

**Artículo 13. Comisiones consultivas**

- 1. La Junta Directiva podrá constituir diferentes comisiones de carácter consultivo al objeto de asistir y apoyar al resto de órganos de gobierno, administración y representación del club.*
- 2. Las Comisiones se reunirán con una frecuencia mínima de UNA VEZ AL MES.*
- 3. Estará formado por al menos tres miembros, no necesariamente socios del Club. En la medida de lo posible, los miembros deberán ser elegidos de conformidad con su conocimiento, experiencia o interés en la temática objeto de cada Comisión.*
- 4. De entre los miembros, se designará un representante que actuará como Secretario de la comisión, quién propondrán el orden del día, dirigirá los debates y levantará acta de cada reunión.*
- 5. Tras cada reunión, las Comisiones remitirán a la Junta Directiva las correspondientes actas de las mismas.*
- 6. El Presidente de la Junta Directiva podrá invitar a formar parte de la misma, con voz pero sin voto, al Secretario de las diferentes comisiones consultivas que se constituyan.*

<b>Modificación Novena</b>
----------------------------

**Detalle:** En su artículo 15, se reconoce el carácter consultivo de los órganos a los que se podrán integrar.

**Artículo actual:**

Artículo 13. Gratuidad de los cargos.

*Las personas que ocupen cualquiera de los órganos de gobierno, administración y representación no estarán retribuidas por dicha actividad.*

**Artículo propuesto:**

Artículo 15. Gratuidad de los cargos.

Las personas que ocupen cualquiera de los órganos de gobierno, administración, representación **o consulta** no estarán retribuidas por dicha actividad.

**C. Conclusiones**

En definitiva, se propone una modificación de Estatutos del **CLUB DEPORTIVO MANCHEGO CIUDAD REAL** para favorecer la gestión y profesionalización del Club, incorporando principios de buen gobierno deportivo, al mismo tiempo que se potencia la función social que realiza el Club en Ciudad Real.

En total, se incorporaran dos nuevos artículos (sobre las vocalías de la Junta Directiva y la constitución de los nuevos órganos consultivos) y se modifican siete ( los actuales arts. 1; 3; 5; 6; 10; 11; y 15).